



Nº 858-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 30 SEP 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando Nº 2511-2019-GRP-GRI, Informe Nº 356-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI, Informe Nº 813-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 1450-2019-GR PUNO/GRPPAT e Informe Legal Nº 1002-2019-GR PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, ENTRE PROYECTOS DE INVERSIONES PÚBLICA; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 356-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que es procedente la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública con la finalidad de dar crédito presupuestario al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES MANUEL GONZALES PRADA, CENTRO POBLADO ISANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO – REGIÓN PUNO para elaboración de expediente técnico con cargo a anulaciones presupuestarias de los proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR INCA MANCO CAPAC, CENTRO POBLADO DE TOTORANI, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – REGIÓN PUNO y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA IE A-28 PERÚ BIRF, CENTRO POBLADO AZÁNGARO, DISTRITO DE AZÁNGARO – REGIÓN PUNO;



Que, el artículo 12º de la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que, se requiere contar con autorización del Titular del Pliego y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o las que haga sus veces de las respectivas entidades asegurando el cumplimiento de lo expuesto en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y la revisión de los aspectos mencionados en el numeral 3.6, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, de acuerdo al inciso 3.1 del numeral 3 de los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para la Aplicación del Artículo 12º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la propuesta de modificaciones presupuestarias entre proyectos de inversión pública se elabora a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura por ser responsable de la ejecución de proyectos de inversión pública de acuerdo al Artículo 12º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el cual establece que, "con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces y cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2019-EF/50.01;



Que, visto el Memorando Nº 176-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI y el comportamiento de presupuesto en proyectos de inversión pública a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se observa saldos de libre disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 137,230.00, los cuales se encuentra disponible para su anulación presupuestaria para la incorporación de crédito presupuestario al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES MANUEL GONZALES PRADA, CENTRO POBLADO ISANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO – REGIÓN PUNO para elaboración del expediente técnico;



Que, en consecuencia de acuerdo al Informe Nº 356-2019-GR. PUNO/GRPPAT-SGIPCTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, en la cual manifiesta que es procedente la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública con la finalidad de dar crédito presupuestario al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES MANUEL GONZALES PRADA, CENTRO POBLADO ISANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO – REGIÓN PUNO, de acuerdo al Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, esta Sub Gerencia efectúa la siguiente propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 137,230.00, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 858-2019-GR-GR PUNO

PUNO, ... 30 SEP 2019

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACIONES	
		ANULACIÓN	CREDITO
2184978	Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Militar Inca Manco Capac. Entro Poblado de Totorani, distrito de Puno, provincia de Puno, Región Puno	115,336	
2393398	Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la IE.A. 28 Perú Birf, Centro Poblado de Azangaro, distrito de Azángaro, provincia de Azángaro – Región Puno	21,894	
2344324	Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IES Manuel Gonzales Prada, Centro Poblado Isani, distrito de Zepita, Provincia de Chucuito – Región Puno		137,230
TOTAL:		137,230	137,230

Que, del análisis efectuado por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se tiene que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 137,230.00, el cual se encuentra disponible para su anulación presupuestaria; en tal sentido dicho recurso de libre disponibilidad se asignara al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES MANUEL GONZALES PRADA, CENTRO POBLADO ISANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO – REGIÓN PUNO, para elaboración de expediente técnico; por consiguiente, es procedente la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública;

Que, por otra parte se informa que, para la presente modificación presupuestal se debe tener en cuenta el numeral 3.4 de los Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para la Aplicación del Artículo 12° de la Ley N° 30879, en el cual se establece que *las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales solo pueden efectuar modificaciones de los créditos presupuestarios para habilitar inversiones y proyectos que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado...*;

Que, asimismo, cabe aclarar que, para el inicio de la elaboración de expedientes técnicos debe tener en cuenta el numeral 32.1 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece que, *la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda*"

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el presupuesto institucional del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, aprobado por Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 N° 30879, por la suma total de S/ 137,230.00 soles, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES MANUEL GONZALES PRADA, CENTRO POBLADO ISANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO – REGIÓN PUNO**

ARTICULO SEGUNDO.- La SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO o la que haga sus veces en el pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente resolución.

